MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20089-21 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TESALIA– HUILA.

Entre los suscritos de una parte: LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo prèvias las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2211211 del Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES Nº 2 CD 046 2021 bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2212144 del Decreto 1082 de 2015, ***Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)*** b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES Nº 2 CD 046 2021 bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolucion No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SEGUNDA FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR:** Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CUARTA - FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No1 "DATOS

DEL CONTRATO" **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SÉPTIMA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato **2)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para el adecuado desarrollo del contrato **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general son obligaciones del **CONTRATISTA 1).** Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos hospitalarios de BAJA COMPLEJIDAD. **2)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos dispuestos mediante autorización firmada por el Jefe de Sanidad o quien éste designe. **3)** Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. **4)** **El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones. Las tarifas ofertadas a SOAT se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo con el S.M.L.M.V decretado por el Gobierno Nacional.** **5)** Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, estas, deberán presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo las nuevas tarifas se aplicaran una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. **6)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **7)** Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. **8)** El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **9)** Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **10)** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **11)** La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, se reúnan y expidan el

plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo. **12)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual. **13)** El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, **SALVO** en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. **14) El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 las Guías de manejo institucionales. 15)** La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los **DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN**, la cual como mínimo debe cumplir con: Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. -Requisitos establecidos por la DIAN.REGIONAL--Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.--La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.--Presentar original de la autorización del servicio.--Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN. **16)** EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado.** 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). 17)** El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. **18)** El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. **19)** El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, teniendo en cuenta que dicha autorizacion tiene vigencia (06) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. **20)** Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de

2006 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **21)** Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. **22)** Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **23)** Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **24)** El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co. **25)** Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. **26)** Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 , lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". **27)** Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. **28)** Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 para que esta genere la autorización. **29)** Prestar el servicio de urgencias a los usuarios del la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **30)** Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. **31)** Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **32)** Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. **33)** Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **34)** Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. **35)** Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **36)** Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, este hecho. **37)** Solicitar autorización a

la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **38)** Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **39)** Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial. **40)** Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. **41)** Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. **42)** Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. **43)** Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. **44)** Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. **45)** Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. **46)** Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **47)** El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. **48)** Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto

2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen. **49)** Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **50)** El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **51)** El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **52)** Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **53)** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **54)** Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **55)** Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **56)** En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El Contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **57)** Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **58)** Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **59)** Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. **60)** Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **61)** Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. **62)** EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **63)** EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. **64)** EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. **65)** Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo

establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. **66)** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **67)** EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o a cualquier tercero. **68)** EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **69)** Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **70)** No usar el nombre de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **71)** EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **72)** Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **73)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. **74)** El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **75)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato 3) Rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2:** 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal asignar un supervisor a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el

CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 10) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos 11) Entregar el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN según instructivo 009 del 06/03/2014 DISAN – AGESA-70 *"Modelo de atención en Salud familiar con enfoque de riesgos de la Policía Nacional Lineamientos para la red externa"*. **DÉCIMA TERCERA RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéuticas productoras distribuidoras comercializadoras u otros de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud **DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **DÉCIMA QUINTA MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **DECIMA SEXTA CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas **DECIMO SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley **DECIMO OCTAVA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **DECIMO NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se

comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Incisos 1o. y 2o. derogados al ser derogado el artículo 226 del Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Decreto Extraordinario 1818 de 1998 por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal Para su legalización se requiere de la presentación de la certificación de CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL Sistema de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales de conformidad a lo establecido en los Decretos No 780 de 2016 y 1273 de 2018 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y para su ejecución se requiere de de la carta de inicio del presente contrato expedida por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Invitación a presentar oferta 2) Anexos del contrato 3). Documentos que suscriban las partes VIGÉSIMA SEGUNDA IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. VIGÉSIMA CUARTA VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA CUARTA VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 VIGÉSIMA QUINTA RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva para constancia de lo anterior se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel JENNY MARCELA CALVO BERNAL
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctora CESAR EDUARDO GONZALEZ DIAZ
Gerente E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA
Cédula de ciudadanía No. 7.684.253 de Neiva-Huila.

Proyectó: SI Edier Cedeño Rivas. / Analista de contratos
Revisado por: IJ Gimondi Bravo Gonzalez / Responsable Grupo de contratos (E)
MY Pilar Jimena Andrade Lopez / Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS María Gisela Meñaca Barrios
Fecha de Elaboración: Agosto /2021

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deull.turas-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Escaneado con CamScanner

ANEXO No1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20089-21**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.719.1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente **JENNY MARCELA CALVO BERNAL**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	CC 52.523.234 de Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Asegurameinto en Salud No. 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 092 de fecha 06 de junio del año 2020
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 emanada del Director General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA **NIT**: 891.103.889-6 **GERENTE**: CESAR EDUARDO GONZALEZ DIAZ **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 7.684.253 de Neiva – Huila **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Tesalia - Huila **DIRECCIÓN**: Calle 4 N. 4-22 **TELEFONO**: 0988377004 **CORREO:** esehospitaltesalia@yahoo.es **TARIFAS OFERTADAS**: Tarifas SOAT Vigentes y tarifas Institucionales. **PORTAFOLIO DE SERVICIOS:** Servicios de salud de Baja Complejidad.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N° 2 CD 046 2021**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de contratación estará a cargo del responsable del ESPRI La Plata o quien haga sus veces o con quien con posterioridad designen el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de acuerdo a lo descrito en el Articulo 44 SUJETOS DISCIPLINABLES de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 " Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".
CLAUSULA PRIMERA-OBJETO	El objeto del presente proceso es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TESALIA – HUILA.
CLAUSULA TERCERA-VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor estimado del contrato es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000.00) M/LEGAL** distribuidos de la siguiente manera: Un valor de **($6.000.000,00)** para la vigencia 2021 y un valor de **($3.000.000,00)** para la vigencia 2022.
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista después de verificada la relación de la documentación enviada mensualmente de acuerdo con la

	entrega, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial en la Ventanilla Única - Central de Cuentas de la regional de Aseguramiento en Salud N° 2, ubicada en la Carrera 22 sur No. 26 a -21 Barrio Fronteras del Milenio en Neiva, acompañada de la constancia recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, teniendo en cuenta el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). De igual forma y teniendo en cuenta la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1AR-GU-0002) de la Policía Nacional, El Contratista deberá tener en cuenta las siguientes Condiciones: **FACTURACIÓN O DOCUMENTO EQUIVALENTE:** La radicación de la factura de venta o factura electrónica, si está obligado por legislación tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos en el Código de Comercio (arts. 621, 774 y demás concordantes) y Estatuto Tributario (arts. 616 – 1, 617 y conexos) y lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 09 DE 2020 " LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO", impresa y en medio magnética de los servicios prestados, o el documento equivalente, se debe hacer dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con: • El Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM) **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx**, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello, se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor. • Facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes: • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

	• Certificación aportes parafiscales. • Fotocopia de la cedula del representante legal. • Certificación bancaria vigente. (en caso de modificar informar oportunamente para el trámite 5 días hábiles antes). • Planilla de radicación de pacientes en formato especificado sin ser modificado. (1AR-FR-0028 RADICACION DE CUENTAS MÉDICAS) de forma física y al correo deuil.upres-cue@policia.gov.co El valor total e individual de la planilla debe corresponder a los valores de las facturas físicas. • Certificación de la revisora fiscal actualizada, con copia de la tarjeta profesional del contador, más certificado de junta de contadores vigente. • Soportes de la factura legibles • De acuerdo a la ley 594 del 2.000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo. • El Contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago". Si la carpeta tiene más de tres (3) tomos cada uno de 250 folios, su foliado será a partir del consecutivo No. 10 en adelante. De igual forma esta cuenta NO DEBE portar material abrasivo metálico (ganchos de cosedora y clic) ya que los mismos deterioran los documentos. Las facturas que hacen parte del contrato se deben separar de aquellas que hacen parte de servicios prestados por urgencias. Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS: • Formato de información a terceros. • Certificación bancaria. • Fotocopia del RUT. • Fotocopia cédula representante legal. • Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.

	• Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008. **NOTA 1:** El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **NOTA 2:** El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*". **OBJECIONES Y GLOSAS**: En el evento de que se presenten glosas u objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la UPRES - HUILA. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. (Ver manual único de glosas, devoluciones y respuestas adjunto al componente de Auditoría de Cuentas anexo al presente instructivo). REVISAR FRENTE LEY 1438 ARTÍCULO 57. **CONCILIACIÓN DE GLOSAS** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011, que expresa: *"Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.* *El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.* *Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.* *Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes,*

	a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. *Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.* Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Unidad Prestadora de Salud Huila o Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. CAUSALES DE NO PAGO: • Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no *cuente* con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la unidad prestadora de salud Huila. • Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización del ESPRI, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007. • Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. • La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN) • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago. • Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA **BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 380-08524-1
CLAUSULA QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No SIIF No. **20421** y Quipu No. **136** del 07-07-2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Huila.

CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 DE JUNIO DE 2022, contado a partir de la fecha de notificación de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
CLAUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Los servicios de urgencia y hospitalización objeto del presente proceso se prestarán en las instalaciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA - HUILA, debidamente habilitado, ubicado en la Calle 4 N. 4-22 del Municipio de Tesalia Huila, las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato. Los demás servicios ambulatorios como los estipula la entidad oferente.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel JENNY MARCELA CALVO BERNAL
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctora CESAR EDUARDO GONZALEZ DIAZ
Gerente E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA
Cédula de ciudadanía No. 7.684.253 de Neiva-Huila.

Proyectó: SI Edier Cedeño Rivas. / Analista de contratos
Revisado por: IJ Gimondi Bravo Gonzalez / Responsable Grupo de contratos (E)
MY Pilar Jimena Andrade Lpez / Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS María Gisela Mariaca Bermeo / Asesoría Jurídica
Fecha de Elaboración: Agosto /2021

Carrera 22 Sur No 28 A - 21
Teléfono: 8630055 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Escaneado con CamScanner

ANEXO No. 2

LISTADO DE OFERTA LISTADO DE MEDICAMNETOS, PROCEDIMIENTOS, LABORATORIOS Y TRASLADOS -E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA

ITEM	NOMBRE	CODIGO CUPS	VALOR
1	Acetaminofén Tableta 500 mg	N02BE0103	$ 81
2	Acetaminofén Solución oral 100 mg/	N02BE0202	$ 1.832
3	Aceite de Ricino	20159629-01	$ 3.016
4	Acetaminofen jarabe x 150 mg	N02BE0101	$ 1.832
5	Acetil salicilico cido Tableta 100 mg	N02BA0101	$ 72
6	AJUSTE AL PESO	001	$ 100
7	Aciclovir Tableta 200 mg	J05AB0102	$ 179
8	Aciclovir Polvo para reconstituir 250 mg	J05AB0101	$ 10.953
9	Aciclovir Unguento oft lmico 3%	S01AA006611	$ 28.957
10	Agua estaril para inyección Solución inyectable 5 Ml	V07AB9901	$ 581
11	Albendazol Tableta 200 mg	P02CA0302	$ 388
12	Albendazol Suspensión oral 100 mg x 5 ml	P02CA0301	$ 1.209
13	Alfametildopa Tableta 250 mg	C02AB0101	$ 407
14	Alopurinol Tableta 100 mg	M04AA0101	$ 185
15	Alprazolam Tableta 0.25 mg	N02BA1201	$ 138
16	Alprazolam Tableta 0.50 mg	N02BA1201	$ 405
17	Aluminio acetato Polvo tópico	D02AX9901	$ 285
18	Aluminio hidróxido Suspensión oral 6%	A02AB0102	$ 5.200
19	Aluminio hidróxido+magnecio+simet. SUSP. 360mL	A02AB1002	$ 7.091
20	Amantadina sulfato o clorhidrato cápsula 100 mg	N04BB0101	$ 576
21	Amikacina sulfato Solución inyectable 500 mg / 2 mL	J01GB0601	$ 1.941
22	Aminofilina Tableta 100 mg	R03DA022011	$ 330
23	Aminofilina Solución inyectable 240 mg / 10 mL	R03DA0501	$ 1.018
24	Amiodarona clorhidrato Ampollas 150 mg	C01BD0101	$ 3.500
25	Amiodarona clorhidrato Tableta 200 mg	C01BD0102	$ 648
26	Amitriptilina clorhidrato Tableta 25 mg	N06AA0901	$ 75
27	Amoxicilina Tableta ó cápsula 500 mg de base	J01CA0403	$ 328
28	Amoxicilina Suspensión oral 250 mg	J01CA0402	$ 4.441
29	Carnet Vacunacion/Carnet Crecimiento y Desarrollo	0	$ 2.000
30	Ampicilina (sódica) Polvo para reconstituir 1 Gr	J01CA0101	$ 2.221
31	Ampicilina anhidra o trihidrato TabL o Cap. 500 mg.	J01CA0105	$ 277
32	Ampicilina anhidra ó trihidrato Susp. 250 mg	J01CA0104	$ 3.920
33	Antitoxina tet nica y difirica Sol. Iny.	J07AM0101	$ 12.850
34	Ascórbico ácido Tableta 500 mg	A11GA0103	$ 208
35	Ascórbico ácido Solución oral 100 mg / Ml	A11GA0102	$ 3.000
36	Amikacina sulfato ampolla 500 mg	J01GA020702	$ 13.400
37	Atropina Isopto Solución oftálmica 10 mg / mL (1%) alcon - PROVISIONAL	S01FA033602	$ 10.410
38	Atropina sulfato Solución inyectable 1 mg / mL (1%)	A03BA0101	$ 1.103
39	Beclometasona dipropionato inhalador 50 mcg / 200 dosis x 10 ml	R03BA0102	$ 12.527
40	Beclometasona dipropionato Inhalador 250 mg biogen	R03BB002452	$ 30.450
41	Bencilo benzoato Loción 25%	P03AX0101	$ 10.172
42	Betametasona Crema 0.05%	D07AC0101	$ 5.250
43	Betametasona (fosfato disódico) Amp. 4 mg	H02AB0101	$ 1.246
44	Biperideno clorhidrato Tableta 2 mg	N04AA0201	$ 281
45	Biperideno lactato Solución inyectable 5 mg / mL	N04BB009701	$ 7.733
46	Bisacodilo Tableta recubierta 5 mg	A06AB0201	$ 160
47	Bromocriptina Tableta 2.5 mg	G02CB012011	$ 842
48	Calcio carbonato Tableta 600 mg	A12AA0401	$ 227
49	Calcio Carbonato+vitamina D tabl 600 mg	A12AA2001	$ 221
50	Calcio Gluconato Ampolla al 10%	A12AA0301	$ 1.266
51	Calcitriol Cápsula 0.25 mcg	A11CC0401	$ 397
52	Captopril Tableta 25 mg	C09AA0101	$ 99
53	Captopril Tableta 50 mg	C09AA0101	$ 100
54	Carbamazepina Tableta 200 mg	N03AF0102	$ 330
55	Carbamazepina Suspensión oral 100 mg / 5 mL (2%)	N03AF0101	$ 5.472
56	Glicemia Pre y Post	903845	$ 37.200
57	Cefalexina Tableta ó cápsula 500 mg	J01DB0101	$ 465
58	Cefalexina Suspensión oral 250 mg	J01DB0103	$ 5.683
59	Cefradina Tableta ó cápsula 500 mg	J01DB0902	$ 573
60	Cefradina Polvo para reconstituir 1 g	J01DB0901	$ 3.828
61	Cefalotina Polvo para reconstituir 1 g	J01DB0301	$ 3.900
62	Cefazolina Polvo Esteril para inyeccion x 1 g	J01DB0401	$ 5.420
63	Ceftriaxona (sal sódica) Polvo para reconstituir 1 g	J01DD0401	$ 6.000
64	Cianocobalamina Solución inyectable 1 mg / mL	B03BA0101	$ 1.315
65	Ventury adulto	0	$ 20.358
66	Ventury pediatrico	0	$ 22.500
67	Inmovilizador Cuello Ortopedico Adulto	0	$ 62.400
68	Ciprofloxacina (clorhidrato) Tableta 500 mg	J01MA0202	$ 367
69	Ciprofloxacina (clorhidrato) Sol. iny. 100 mg	J01MA0201	$ 4.193
70	Clindamicina (fosfato) Solución inyectable 15% de base	J01FF0101	$ 4.462
71	Guia Endotraqueal Adulto	0	$ 12.000
72	Guia Endotraqueal Pediatrica	0	$ 15.000
73	Inmovilizador Cuello Ortopedico Pediatrico	0	$ 59.900
74	Clorfeniramina Jarabe 2 mg 120 ml	R06AB0401	$ 3.118

75	Canula de Guedell	0	$	7.300
76	Clorfeniramina maleato Tableta 4 mg	R06AB0402	$	100
77	Fijador de Tubo Endotraqueal	0	$	27.600
78	Cloroquina (difosfato ó sulfato) Tableta ó cápsula 150 mg de base	P01BA0104	$	243
79	Tubo o Sonda Endotraqueal	0	$	6.100
80	Mascara Laringea o Convitubo	0	$	514.800
81	Clotrimazol Solución tópica 1% 30 mL memhis	D01AC031301	$	5.350
82	Clotrimazol Crema 1% Tópica x 40 mg	D01AC0102	$	3.650
83	Clotrimazol Crema Vaginal al 1% x 40 mg	G01AF0204	$	4.994
84	Clotrimazol Ovulo o tableta vaginal 100 mg	G01AF0203	$	652
85	Clozapina Tableta 100 mg	N05AH0201	$	320
86	Codeina fosfato Tableta ó cápsula 30 mg	R05DC033141	$	512
87	Colchicina Tableta 0.5 mg	M04AC0101	$	100
88	Colistina + Corticoide + Neomicina	S02CA0301	$	8.725
89	Corticoide+Neomicina+Polimixina Sol. Oftl 0.1%+0.35%+6000 U.I / Ml	S03CA0101	$	8.795
90	Corticoide con ó sin anestésico Unguento proctológico	C05AA0102	$	4.928
91	Cromoglicato de sodio Solución nasal 20 mg / mL (2%)	R01AC0101	$	3.200
92	Cromoglicato de sodio Solución nasal 4% x 10 ml medicalex	R01AC041422	$	13.724
93	Cromoglicato de sodio Soluc. Oftalmica 2%	S01GX0101	$	6.260
94	Crotamiton Loción 10% NOVARTIS x 60 ml	D04AX9901	$	5.250
95	Dexametasona (acetato) Susp inye 8 mg / mL	H02AB0201	$	1.012
96	Dexametasona (fosfato) Sol iny X 4 mg	H02AD006701	$	1.125
97	Dextrosa en agua destilada Sol iny 5% 500 ml	B05BA0303	$	4.434
98	Dextrosa en agua destilada Solución iny 10% x 500 ml	B05BA0301	$	4.434
99	Dextrosa en sodio cloruro Solu inyec 5% y 0.9 %	B05BD010701	$	3.380
100	Diazepam Solución inyectable 10 mg / 2 Ml roche	N05BA0102	$	2.500
101	Diclofenaco sódico Tableta recubierta 50 mg	M01AB0502	$	86
102	Diclofenaco sódico Solución inyectable 75 mg	M01AB0501	$	654
103	Dicloxacilina Cápsula 500 mg	J01CF0101	$	460
104	Dicloxacilina Suspensión oral 250 mg / 5 mL	J01CF0103	$	4.969
105	Difenhidramina Cápsula 50 mg	R06AA0201	$	237
106	Difenhidramina Jarabe 12.5 mg / 5 Ml	R06AA0202	$	3.161
107	Digoxina Tableta 0.25 mg	C01AD019011	$	1.798
108	Betametil Digoxina Ampollas x 0.1 mg / ml	C01AA0801	$	15.665
109	Digoxina (Puede sustituirse por betametildigoxina) Sol. oral 0.75 mg / mL	C01AD019201	$	52.000
110	Dihidrocodeina bitartrato Jarabe 2.42 mg	N02AA0801	$	4.978
111	VACUNA DPT ACELULAR	993122M	$	5.300
112	Dimenhidrinato Tableta 50 mg	N07CA9101	$	167
113	Dipirona Solución inyectable 40 - 50 %	N02BB0201	$	1.500
114	Dobutamina Soluc. inyect 250 mg / 20 mL	C01CA0701	$	28.958
115	Dopamina clorhidrato Solución inyectable 200mg/5ml	C01CA0401	$	2.140
116	Doxiciclina Tableta ó cápsula 100 mg	J01AA0201	$	250
117	Enalapril maleato Tableta 5 mg	C09AA0201	$	81
118	Enalapril maleato Tableta 20 mg	C09AA0201	$	107
119	Ergotamina-Cafeína tabl. O caps. 100 mg	N02CA5201	$	872
120	Eritromicina (etilsuccinato ó estearato) Tabl 500 mg	J01FA0101	$	677
121	Eritromicina (etilsuccinato) Susp. 250 mg x 60 ml	J01FA0102	$	8.854
122	Espironolactona Tableta 25 mg	C03DA0101	$	361
123	Estrogenos Naturales Conj. Crema Vaginal	G03CA5701	$	38.551
124	Estrógenos conjugados ó asociados Tableta 0.625 mg	G03CA5703	$	1.056
125	Fenitoína sódica Tableta ó cápsula 100 mg	N03AB0202	$	504
126	Fenitoína sódica Fenitoina Parent. Ampolla 250 mg	N03AB0203	$	8.000
127	Fenobarbital Tableta 100 mg	N03AA0202	$	205
128	Fenobarbital sódico Solución inyectable 200 mg	N03AF004702	$	1.200
129	Fentanilo citrato Solución inyectable 0.05 mg / mL	N01AH0101	$	3.875
130	Fitomenadiona (vitamina K1) Sol Inyect.	B02BA0101	$	1.320
131	Fluconazol Cápsula 200 mg	J02AC0101	$	500
132	Fluconazol Solución inyectable 200 mg / 100 mL	J02AF009701	$	14.700
133	Fluorometalona Solución oftálmica 0.1%	S01BF011601	$	9.669
134	Fluoxetina Tableta 20 mg	N06AB0302	$	133
135	Folico ácido Tableta 1 mg	B03BB0101	$	44
136	Furazolidona suspensión 50 mg 15 ml	P01AF016231	$	6.325
137	frotis de garganta	901101	$	15.500
138	Furosemida Tableta 40 mg	C03CA0102	$	78
141	Furosemida Solución inyectable 20 mg / 2 Ml	C03CA0101	$	767
148	Gemfibrozil Tableta 600 mg	C10AB0401	$	303
151	Gentamicina (sulfato) Solución inyectable 20 mg / 2 mL de base	J01GG003701	$	1.250
155	Gentamicina (sulfato) Solución inyectable 40 mg	J01GG003702	$	1.600
156	Gentamicina (sulfato) Solución inyectable 80 mg	J01GB0302	$	1.232
158	Gentamicina (sulfato) Sol. iny. 160 mg / 2 mL de base	J01GB0303	$	1.420
159	Gentamicina (sulfato) Solución oftálmica 3 mg	S01AA1101	$	4.290
160	Gentamicina (sulfato) Unguento oftálmico 3 mg biopharma x 5 gr.	S01AA1102	$	11.338
161	Glibenclamida Tableta 5 mg	A10BB0101	$	88
162	TREPONEMA SIFILIS, PRUEBAS RAPIDAS	C00012	$	12.200
163	Haloperidol Tableta 5 mg	N05AD0103	$	171
164	Haloperidol Tableta 10 mg	N05AD0103	$	201
165	Haloperidol Solución oral 2 mg / mL (0.2%)	N05AD0102	$	9.700
166	Haloperidol Solución inyectable 5 mg / Ml	N05AD0101	$	14.193
167	Heparina sódica Solución inyectable 5000 U.I./ Ml	B01AB0101	$	13.943
168	Hidroclorotiazida Tableta 25 mg	C03AA0301	$	54
169	Hidrocortisona (acetato) Crema 1% x 15 gr.	D07AA0201	$	4.210
170	Hidrocortisona (succinato sódico) Polvo	H02AB0903	$	3.839

171	Hierro (ferroso) sulfato anhidro Tableta 300 mg	B03AA0702	$ 109
172	Hierro (Ferroso) Soluc. Oral JBE 20-25 mg x 120 ml.	B03AA0701	$ 3.638
173	Hioscina N-butil bromuro Tableta cubierta 10 mg	A03BB0102	$ 660
174	Hioscina N-butil bromuro Ampolla 20 mg	A03BB0101	$ 1.769
175	Certificado Laboral	0	$ 10.600
176	Hioscina N-butilbromuro + Dipirona Amp 2.5 g + 20 mg	A03DB0401	$ 2.445
177	DERECHO MORGUE		$ 50.000
178	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	232200	$ 17.655
179	Ibuprofeno tableta 400 mg	M01AE0101	$ 131
180	Intubacion Orotraquial	960200	$ 122.900
181	Imipramina clorhidráto Tableta cubierta 10 mg	N06AI005021	$ 274
182	Insercion De Anticonceptivos Subdermico	861801	$ 58.100
183	Inmunoglobulina anti Rh Solución inyectable 250 - 300 mcg / 2 mL	J06BB0101	$ 291.818
184	Insulina Zinc cristalina Solución inyectable 80 - 100 U.I. / Ml	A10AB0101	$ 21.789
185	ALQUILER AMBULANCIA CON CONDUCTOR	S31301A	$ 700.000
186	Insulina Zinc N.P.H. Suspensión inyectable 80 - 100 U.I./ Ml	A10AC0101	$ 20.313
187	Aplicación de Vacuna Varicela Refuerzo	993509A	$ 4.500
188	Iodopovidona Solución tópica 10% .	D08AO012301	$ 5.072
189	Ipratropio bromuro Aerosol 0.02 mg /200 dosis	R01AX0301	$ 13.452
190	Isosorbide dinitrato Tableta bucal 5 mg	C01DA0802	$ 1.793
191	Isosorbide dinitrato Tableta 10 mg	C01DA0801	$ 102
192	Ketoconazol Tableta 200 mg	J02AB0202	$ 240
193	Ketoconazol Suspensión oral 100 mg 60 mL	J02AK002231	$ 5.818
194	Ketotifeno Tableta 1mg	R06AX1702	$ 51
195	Ketotifeno Jarabe 1 mg x 100 ml.	R06AX1701	$ 2.717
196	Lamivudina Solución oral 10 mg / mL	J05AF05	$ 30.843
197	Levodopa + Carbidopa Tableta 250 mg + 25 mg	N04BA0201	$ 472
198	Levomepromazina Tableta 100 mg	N05AA0203	$ 1.214
199	Levomepromazina Solución oral 4% 20 mL AVENTIS	N05AA0202	$ 17.839
200	Levonorgestrel + Etinilestradiol Tablet - 0.15 mg + 0.03 mg	G03AA0701	$ 241
201	Levotiroxina sódica Tableta 50 mcg	H03AA0101	$ 163
202	Levotiroxina sódica Tableta 100 mcg	H03AA0101	$ 204
203	Lidocaína clorhidrato Gel o jalea 2%	N01BL008341	$ 8.754
204	Litio carbonato Tableta ó cápsula 300 mg	N05AN0101	$ 264
205	Loperamida clorhidrato Tableta ó cápsula 2 mg	A07DA0301	$ 102
206	Loratadina Tableta 10 mg	R06AX1302	$ 100
207	Loratadina Jarabe 5mg x 100 ml	R06AX1301	$ 2.892
208	Lorazepam Tableta x 2 mg	N05BA0601	$ 103
209	Lovastatina Tableta 20 mg	C10AA0201	$ 112
210	Magnesio Sulfato Ampollas 20%	B05XA0501	$ 1.656
211	Mebendazol Tableta 100 mg	P02CA0102	$ 221
212	Mebendazol Suspensión oral 100mg / 5 mL (2%)	P02CA0101	$ 1.430
213	Medroxiprogesterona acetato Tableta 5 mg	G03DM004011	$ 505
214	Medroxiprogesterona acetato Suspensión inyectable 150 mg / Ml	G03AC0601	$ 9.411
215	Meperidina clorhidrato Solución inyectable 100 mg	N02AB0201	$ 3.375
216	Metformina Tableta 850 mg	A10BA0201	$ 184
217	Metimazol Tableta no cubierta 5 mg	H03BB0201	$ 382
218	Metocarbamol Tableta x 750 mg	M03BA0301	$ 235
219	Metoclopramida (clorhidrato) Tableta 10 mg	A03FA0103	$ 48
220	Metoclopramida (clorhidrato) Solución Inyect. 10 mg	A03FA0101	$ 873
222	Metoclopramida (clorhidrato) Solución oral 4 mg	A03FA0102	$ 2.382
223	Metoprolol tartrato Tabl. ó tableta recubierta 50 mg	C07AB0201	$ 131
224	Metotrexato sódico Tableta 2,5 mg de base	L01BA0104	$ 757
225	Metronidazol Tableta x 500 mg	P01AB0101	$ 199
226	Metronidazol Ovulo o tableta vaginal 500 mg	G01AF0101	$ 300
227	Metronidazol Solución inyectable 500 mg/100mL	J01XD0101	$ 5.905
228	Metronidazol (benzoilo) Suspensión 250 mg 120 ml	P01AB0103	$ 4.597
229	Midazolam Solución inyectable 5 mg / 5 mL	N05CD0801	$ 5.500
230	Morfina Solución inyectable 10 mg / mL	N02AA0101	$ 2.423
231	Naproxeno Tableta ó cápsula x 250 mg	M01AE0202	$ 166
232	Naproxeno Suspensión oral 150 mg / 5 mL x 80 ml	M01AE0201	$ 3.145
253	Nifedipina Cápsula 30 mg	C08CA0501	$ 334
254	Nifedipina Cápsula x 10 mg	C08CA0501	$ 612
255	Nimodipina Tableta ó cápsula 30 mg	C08CA0602	$ 115
256	Nistatina Tableta recubierta 500.000 U.I.	J02AN009021	$ 575
257	Nistatina Suspensión oral 100.000 U.I. / Ml .	A07AA0201	$ 4.710
258	Nistatina Ovulo o tableta vaginal 100.000 U.I.	G01AA0101	$ 707
259	Nistatina Crema 100.000 U.I. / g	D01AA0101	$ 8.477
260	Nitrofurantoína Tableta ó cápsula 100 mg	J01XE0101	$ 250
261	Nitroglicerina Solución inyectable 0.5 %	C01DA0201	$ 10.138
262	Norfloxacina Tableta ó cápsula x 400 mg	J01MA0601	$ 243
263	Omeprazol Cápsula 20 mg	A02BC0102	$ 174
264	Oxacilina (sal sódica) Polvo para reconstituir 1 gr	J01CF0401	$ 4.428
265	Oximetazolina Solución nasal 0,25 mg / mL (0.025%)	R01AA0501	$ 6.350
266	Oximetazolina Solución nasal 0.5 mg / mL x 15 ml.	R01AO006422	$ 3.629
267	Oxitocina Solución inyectable 10 U.I. / Ml	H01BB0201	$ 2.431
268	Pancuronio bromuro Solución inyectable 4 mg / 2 mL	M03AP001701	$ 7.899
269	Penicilina G Benzatínica Polvo 1.200 UI AMP	J01CE0801	$ 2.350
270	Penicilina G Benzatínica Polvo AMP 2.400 UI.	J01CE0802	$ 3.500
271	Penicilina G Procaínica Polvo AMP. 800.000 UI.	J01CE0902	$ 2.160
272	Penicilina Gasódica ó potásica crist. AMP 1.000.000 u.i.	J01CE0101	$ 1.941
273	Penicilina Gasódica ó potasica cristalina. 5.000.000 UI.	J01CE0102	$ 3.600

274	Piperazina Jarabe 20% / 5 mL (20%) Ifsa	P02CP010221	$	4.384
275	Pipotiazina Palmitato Solución inyectable 25 mg / Ml	N05AC0401	$	20.196
276	Pirantel (embonato ó pamoato) Tableta 250 mg	P02CC0101	$	562
277	Pirantel (embonato ó pamoato) Susp. X 250 mg / 5 ml	P02CC0102	$	3.059
278	Piridoxina clorhidrato Tableta ó cápsula 50 mg	A11HA0201	$	209
279	Podofilina Solución tópica 20 %	D10AX9501	$	30.840
280	Potasio cloruro Solución inyectable 20 mEq / 10 Ml	B05XA0101	$	961
281	Prazosina Tableta x 1 mg	C02CA0101	$	113
282	Prednisolona Tableta x 5 mg	H02AB0601	$	146
283	Prednisolona + Fenilefrina Sol. Oftl 1 % + 0.12 %	S01BP028601	$	8.241
284	Propranolol clorhidrato Tableta 40 mg	C07AA0501	$	80
285	Propranolol clorhidrato Tableta x 80 mg	C07AA0501	$	100
286	Ranitidina (clorhidrato) Tableta 150 mg	A02BA0202	$	169
287	Ranitidina (clorhidrato) Tableta 300 mg de base	A02BR001012	$	448
288	Ranitidina (clorhidrato) Solución Amp. X 50 mg	A02BA0201	$	910
289	Retinoico ácido Loción 0.05%	D10AR003371	$	48.998
290	Retinoico ácido Crema 0.05%	D10AD0201	$	18.126
291	Ringer lactato (Solución Hartman) Soluc. X 500 cc	B05XA3001	$	3.975
292	CREATININA EN ORINA	903822	$	14.000
293	Salbutamol (sulfato) Tableta 2 mg	R03CS001011	$	79
295	Salbutamol (sulfato) Jarabe 2 mg .	R03CC0203	$	3.447
296	Salbutamol (sulfato) Líquido para nebulización 0,5 %	R03AC0202	$	27.753
297	Salbutamol (sulfato) Aerosol 200 mcg / Inhalaci¢n.	R03AC0201	$	8.450
298	Sodio bicarbonato Solución inyectable 10 mEq / 10 mL	B05XS003701	$	1.273
299	Sodio cloruro Solución inyectable 0.9% x 500 ml.	B05BB0101	$	3.936
300	Sodio cloruro Solución inyectable 20 mEq / 10 Ml	B05XA0301	$	961
301	Sucralfato Tableta x 1 g	A02BX0201	$	317
302	Antialacran Faboterapico Polivalente	V08AA05	$	465.400
303	Suero antiofídico polivalente Solución inyectable	J06AA0302	$	364.000
304	Sulfacetamida sódica Solución oftálmica 10%	S01AB0401	$	8.288
305	Teclozán Tableta x 500 mg	P01AT003011	$	9.152
306	Teofilina Tableta ó cápsula 300 mg	R03DA0402	$	625
307	Teofilina Tableta ó cápsula de liberación programada 125 mg	R03DA0401	$	447
308	Teofilina Elixir 80 mg / 5 mL	R03DT004211	$	4.247
309	Terbutalina sulfato Solución inyectable 0.5 mg / Ml	R03CT005701	$	1.305
310	Terbutalina sulfato Nebulizacion gotas x 10 ml.	R03AC0301	$	12.403
311	Tetraciclina clorhidrato Cápsula 500 mg	J01AA0701	$	215
312	Tiamina Tableta ó cápsula 300 mg	A11DA0102	$	285
313	Tiamina Solución inyectable 100 mg / 10 ml.	A11DA0101	$	6.116
314	Timolol maleato Solución oftálmica 5 mg x 5 mL	S01ED0102	$	3.815
315	Tinidazol Tableta x 500 mg	P01AB0201	$	216
316	Tinidazol Suspensión oral 1 g	P01AB0202	$	2.500
318	Toxoide tetánico. Solución inyectable	J07AM0101	$	12.950
319	Tramadol clorhidrato Solución oral 100 mg / 10mL	N02AX0203	$	4.375
320	Tramadol clorhidrato Solución inyectable 50 mg / mL	N02AX0202	$	1.400
321	Tranexamico ácido Tableta 500 mg	B02AA0202	$	3.703
322	Tranex mico ácido Solucion iny. 500 mg / 5 mL	B02AA0201	$	16.546
323	Trazodona clorhidrato Tableta 50 mg	N06AX0501	$	240
324	Trimetoprim + Sulfametoxazol Susp. 40/200 mg	J01EE0102	$	2.500
325	Trimetoprim + Sulfametoxazol Tableta (80 + 400) mg	J01EE0103	$	205
326	Trimetoprim + Sulfametoxazol Tableta (160 + 800) mg	J01EE0103	$	273
327	Valproico Acido Capsulas x 250 mg	N03AG0101	$	264
328	Valpróico sódico Jarabe 250 mg /120 ml.	N03AG0102	$	5.737
329	Vasopresina tanato Suspensión inyectable 5 U.I. / Ml	H01BV014711	$	47.125
330	Vecuronio bromuro Ampolla 10 mg	M03AC0301	$	22.464
331	Verapamilo clorhidrato Tableta cubierta 80 mg	C08DA0102	$	137
332	Verapamilo clorhidrato tableta x 120 mg	C08DA0102	$	143
333	Vitamina A (acetato ó palmitato) Tabl ó cáp 50000UI	A11CA0101	$	301
334	Warfarina sódica Tableta x 5 mg	B01AA0301	$	384
335	Zidovudina Solución oral 10 mg / mL	J05AF01	$	30.748
336	Sales de Rehidratacion Oral sobres	A07CA9901	$	945
337	Acido Folico x 1 mg - PROVISIONAL	B03BF014011	$	49
338	Adrenalina 1mg / ml Solucion Inyectable	C01CA2401	$	1.058
339	Hidroxicina Sol. Iny. x 100 mg/2ml	N02BB0101	$	26.085
340	Cajas para Coprologico	0	$	215
341	Methergin Solucion inyectable x 0.2 mg	G02AB0101	$	11.711
343	Consulta Prioritaria	890201	$	36.300
344	ADRENALINA AMPOLLA X 1 MG	C01CE004701	$	1.365
345	BERODUAL SOLUCION INHALAR 20 ML	0	$	44.843
346	BURETROL EQUIPO	15180BU	$	6.176
347	CANULAS NASALES ADULTOS	15180CA	$	3.094
348	CISTOFLOW	15180CI	$	11.022
349	CANULAS NASALES NIÑOS	15180CN	$	2.990
350	CAJAS PARA FECAL	0	$	198
351	ESPECULOS DESECHABLES	0	$	1.656
352	Espiramicina Tabletas X 3 M.U.I.	J01FA0201	$	2.791
353	ENEMA TRAVAD EVACUADOR	1518020020	$	13.802
354	EQUIPO DE VENOCLISIS	15180EV	$	3.190
355	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA	15180FR	$	295
356	GUANTES QUIRURGICOS DESECHABLES 7- 7.5- 8	0	$	1.239
357	JERINGAS DESECHABLES X 5 CC	15180JD	$	325
358	JERINGAS DESECHABLES X 20 CC	15180JE	$	697

359	JERINGAS DESECHABLES X 1 CC	15180JH	$ 398
360	JERINGAS DESECHABLES X 50 CC	15180JR	$ 1.369
361	KID NEBULIZADOR ADULTO	15180KA	$ 8.486
362	KID NEBULIZADOR PEDIATRICO	15180KN	$ 8.486
363	MICROGOTEO EQUIPO	15180MI	$ 4.751
364	QUIK CATH Nos. 16-18-20-22-24	15180QC	$ 2.999
365	SONDAS ENDOTRAQUEALES Nos. VARIOS	15180SE	$ 4.485
366	SONDAS FOLEY No. 16 18 20	15180SF	$ 4.170
367	SONDAS NELATON Nos. 10-12-14-16-18	15180SN	$ 960
368	SONDAS NELATON No. VARIOS	15180SO	$ 1.310
369	SONDAS NASOGASTRICAS Nos. 10-12-14-16-18	15180SS	$ 1.516
370	Hierro (Ferroso) Soluc. Oral Gotas 20-25 mg	B03AA0701	$ 3.638
371	TAPON HEPARINIZADO	15180TA	$ 1.100
372	TE DE COBRE	15180TE	$ 10.246
373	TALONARIO OFICIAL MED. DE CONTROL - PROVISIONAL	1518020039	$ 4.500
374	TUBOS PLASTICOS XRA TORAX	0	$ 1.186
375	TERMOMETROS ORALES		$ 2.121
376	Vitamina A Capsulas x 5 u.i.	A11CV019141	$ 419
377	VITACEREBRINA JARABE 180 ML	0	$ 10.248
378	VENDAS ELASTICAS 4 X 5 YDS	15180VN	$ 2.543
379	ALGODON LAMINADO 3 X 5 YDS	1518AL3	$ 1.591
380	ALGODON LAMINADO 6 X 5 YDS	1518AL6	$ 4.030
381	JERINGAS DESECHABLES X 10 CC	1518JD1	$ 406
382	VENDAS DE YESO 3 X 5 YDS	1518VY3	$ 7.986
383	VENDAS DE YESO 6 X 5 YDS	1518VY6	$ 18.850
384	ACIDO FOLICO LABORATORIO	903105	$ 64.500
385	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	903426	$ 55.400
389	VITAMINA B12 LABORATORIO	903703	$ 60.600
404	Exodoncia Diente Permanente Unirradiculares	230101	$ 23.000
405	Exodoncia Diente Permanente Multirradiculares	230102	$ 28.200
406	Exodoncia Diente Temporal Unirradiculares	230201	$ 13.000
407	Exodoncia Diente Temporal Multirradiculares	230202	$ 13.000
410	Obturación Dental Una Superficie - Amalgama	232101	$ 25.400
411	Obturación Dental Superficie Adicional - Amalgama	232101	$ 13.000
412	Obturación Dental Una Superficie - Resina	232102	$ 43.900
413	Obturación Dental Superficie Adicional - Resina	232102	$ 21.800
414	Obturación Dental Una Superficie - Ionómero de Vidrio	232103	$ 32.400
415	Obturación Dental Superficie Adicional - Ionómetro de Vidrio	232102	$ 16.100
416	Reconstrucción Angulo Incisal Resina Fotocurado	232401	$ 111.100
417	Reconstrucción Tercio Incisal Resina Fotocurado	232402	$ 223.200
418	Pulpotomia	237100	$ 21.800
419	Pulpotomia con Pulpectomia	237101	$ 21.800
424	Sutura de Encia Menor de 3 Centimetros	243201	$ 17.000
425	Consulta Ambulatoria Medicina General	890201	$ 36.300
426	Consulta de Urgencias	890701	$ 59.700
427	Examen de Prostata (Detecc. Cancer de Prostata)	890305	$ 11.200
428	Traslado de paciente Rural (Hasta 2 horas Aprox) con Jefe Nocturno	601T01	$ 386.000
429	Traslado de paciente Rural (Hasta 2 horas aprox.) con Médico Nocturno	601T01	$ 421.200
430	Traslado de paciente Rural (Hasta 2 Horas aprox.) Con Medico Diurno	601T01	$ 361.000
431	Traslado de paciente Rural (Hasta 1 Hora Aprox) con Jefe Nocturno	601T01	$ 227.700
432	Traslado de paciente Rural (Hasta 1 Hora Aprox) con Jefe y Medico Nocturno	601T01	$ 337.000
433	Traslado de paciente Rural (Hasta 1 hora aprox) auxiliar Nocturno	601T01	$ 205.000
434	Traslado de paciente Pacarni - Tesalia con Auxiliar Diurno	601T01	$ 108.100
435	Traslado de paciente Pacarni - Tesalia con Medico Diurno	601T01	$ 168.550
436	Traslado de paciente Pacarni - Tesalia con Enfermera Jefe Diurno	601T01	$ 144.600
437	Traslado de paciente Pacarni - Tesalia con Medico y Enfermera Jefe Nocturno	601T01	$ 301.700
438	Traslado paciente a Pitalito Diruno	601T02	$ 963.100
439	Traslado paciente a Pitalito nocturno	601T02	$ 1.324.000
440	Traslado Paciente a Pitalito con Jefe y Médico Diurno	601T02	$ 1.444.700
441	Traslado Paciente a Pitalito Con Jefe y Médico Nocturno	601T02	$ 1.926.200
442	Traslado Paciente a Pitalito Con Médico Nocturno	601T02	$ 1.324.000
443	Traslado de paciente Pacarni - Tesalia con Auxiliar Nocturno	601T01	$ 144.600
444	Traslado de paciente Pacarni -Tesalia con Enfermera Jefe Nocturno	601T01	$ 181.000
445	Traslado de Paciente Pacarni - Tesalia con Medico Nocturno	601T01	$ 216.350
446	Traslado de Paciente Pacarni -Tesalia con Medico y Jefe Diurno	601T01	$ 250.000
447	Traslado de paciente Rural (Hasta 3 horas Aprox) con Auxiliar Nocturno	601T01	$ 640.000
448	Traslado de paciente Tesalia - La Plata con Auxiliar (Diurno)	601T02	$ 325.000
449	Traslado de paciente Tesalia - La Plata con Enfermera Jefe (Diurno)	601T02	$ 481.600
450	Traslado de paciente Tesalia - La Plata con Enfermera Jefe (Nocturno)	601T02	$ 555.100
451	Traslado de paciente Tesalia - La Plata con medico y Enfermera Jefe (Nocturno)	601T02	$ 770.700
452	Traslado de paciente Tesalia - La Plata con medico y Enfermera Jefe (Diurno)	601T02	$ 662.600
453	Traslado de paciente Tesalia - Neiva con Auxiliar (Diurno)	601T02	$ 939.200
454	Traslado de paciente Tesalia - Neiva con Enfermera Jefe (Diurno)	601T02	$ 1.072.800
455	Traslado de paciente Tesalia - Neiva con Medico (Diurno) paso Colegio	601T02	$ 1.203.300
456	Traslado de paciente Tesalia - Garzon con Auxiliar Diurno	601T02	$ 782.100
457	Traslado Paciente a Pitalito Con Médico Diurno	601T02	$ 1.143.000
458	Traslado de paciente Tesalia - Neiva con Enfermera Jefe y Medico (Diurno) paso colegio	601T02	$ 1.444.700
459	Traslado de paciente Urbano con auxiliar	601T02	$ 80.000
460	traslado de paciente urbano con Medico	601T02	$ 120.650
461	Traslado de Paciente Urbano con Medico y Enfermera Jefe	601T02	$ 120.650
462	Traslado de paciente Tesalia - Garzon con Medico (Diurno)	601T02	$ 1.023.500
463	Traslado de paciente Tesalia - Garzon con Medico (Nocturno)	601T02	$ 1.384.300

464	Traslado de paciente Tesalia - Garzon con Enfermera Jefe (Nocturno)	601T02	$ 1.083.800
465	Traslado de paciente Tesalia - Garzon con Enfermera Jefe (Diurno)	601T02	$ 963.100
466	Traslado de paciente Tesalia - Garzon con Medico y Enfermera Jefe (Diurno)	601T02	$ 1.179.500
467	Traslado de paciente Tesalia - Garzon con Medico y Enfermera Jefe (Nocturno)	601T02	$ 1.624.600
468	Traslado de paciente Rural (Hasta 2 Horas aprox.) con Jefe y Medico Nocturno	601T01	$ 494.200
469	Traslado de paciente Rural (Hasta 3 horas Aprox) con Auxiliar Diurno	601T01	$ 600.000
470	Traslado de paciente Tesalia - Neiva con Auxiliar (Nocturno)	601T02	$ 1.058.700
471	Traslado de paciente Tesalia - Neiva con Enfermera Jefe (Nocturno)	601T02	$ 1.444.700
472	Traslado de paciente Tesalia - Neiva con Enfermera Jefe y Medico (Nocturno) Paso colegio	601T02	$ 1.926.000
473	Traslado de paciente Tesalia - Neiva con Medico (Nocturno) Paso colegio	601T02	$ 1.684.900
474	Traslado de paciente Rural (hasta 1 Hora Aprox) con auxiliar Diurno	601T01	$ 181.000
475	Traslado de paciente Rural (Hasta 2 Horas aprox) Auxiliar Nocturno	601T01	$ 360.900
476	Traslado de paciente Rural (Hasta 2 Horas Aprox) con Jefe Diurno	601T01	$ 337.000
477	Traslado de paciente Rural (Hasta 2 Horas aprox.) con Jefe y Medico Diurno	601T01	$ 457.000
478	Traslado de paciente Tesalia - La Plata con Medico (Diurno)	601T02	$ 542.000
479	Traslado de paciente Tesalia - La Plata con Auxiliar (Nocturno)	601T02	$ 381.900
480	Traslado de paciente Tesalia - La Plata con Medico (Nocturno)	601T02	$ 578.300
481	Traslado de paciente Rural (hasta 1 Hora aprox) con Médico Nocturno	601T01	$ 289.200
482	Traslado de paciente Rural (Hasta 2 horas Aprox) con Auxiliar Diurno	601T01	$ 301.700
483	Traslado de paciente Rural (hasta 1 hora Aprox) con Jefe Diurno	601T01	$ 205.000
484	Traslado de paciente Rural (Hasta 1 hora aprox) Con Jefe y Médico Diurno	601T01	$ 289.200
485	Traslado de paciente Rural (Hasta 1 hora Aprox) con Médico Diurno	601T01	$ 241.000
486	Traslado de paciente Tesalia - Garzon con Auxiliar Nocturno	601T02	$ 963.100
487	Certificado Medico y/o Odontologico	0	$ 27.900
488	Cateterismo Vesical	598001	$ 31.500
489	Inserción Dispositivo Intrauterino	697100	$ 58.100
490	Atención Parto Normal Expulsivo	735910	$ 316.200
491	Atención Parto Normal	735301	$ 316.200
492	Drenaje Absceso Piel - Tejido Celular Subcutaneo	861101	$ 66.000
494	Extracción Cuerpo extraño Piel/Tejido Celular Subcutaneo	861201	$ 358.900
495	Extraccion De Anticonceptivos Subdermico Por Incision	861203	$ 58.100
496	Onicectomia Una o Dos Uñas	862701	$ 235.300
497	Cauterización 1 a 3 (Verrugas o Lunares)	863101	$ 53.300
498	Sutura	865101	$ 17.000
499	Retiro de Puntos (Retiro de Sutura en Piel)	869400	$ 1.000
536	Consulta 1ª vez Medicina General [CPF Mujeres]	890201	$ 36.300
537	Consulta 1ª vez Medicina General [CCD]	890201	$ 36.300
538	Consulta 1ª vez Medicina General [CPN]	890201	$ 36.300
539	Consulta 1ª vez Medicina General [CPF Hombres]	890201	$ 36.300
540	Consulta 1ª vez Medicina General [Adulto Mayor]	890201	$ 36.300
541	Consulta 1ª vez Medicina General [Adulto Joven]	890201	$ 36.300
542	Consulta 1ª vez Medicina General(Post-Parto)	890201	$ 36.300
543	Consulta 1ª vez Medicina General [TBC]	890201	$ 36.300
544	Consulta 1ª vez Medicina General [HTA]	890201	$ 36.300
545	Consulta 1ª vez Medicina General [Hansen]	890201	$ 36.300
546	Consulta 1ª vez Medicina General [Diabetes]	890201	$ 36.300
547	Consulta Medicina General Repetido [Adulto Mayor]	890201	$ 36.300
548	Consulta Medicina General Repetido [Adulto Joven]	890201	$ 36.300
549	Consulta 1ª vez Medicina General(Recien Nacido)	890201	$ 36.300
550	Consulta 1ª vez [Odontologia]	890203	$ 24.800
551	Consulta 1ª vez Odontología [CPN]	890203	$ 24.800
552	Consulta 2ª vez Odontología [CPN]	890203	$ 24.800
553	Consulta 1ª vez Odontología	890203	$ 24.800
554	Consulta 1a Vez por Enfermeria CPF Mujeres	890205	$ 27.600
555	Control x Enfermeria 1ª Vez [CPF Mujeres]	890205	$ 11.200
556	Control x Enfermeria 1ª Vez [CPF Hombres]	890205	$ 11.200
557	Consulta de Control o de Seguimiento por Medicina General	890301	$ 36.300
558	Control x Medicina General Repetido [CPF Mujeres]	890301	$ 19.700
559	Control x Medicina General Repetido [CPN]	890301	$ 19.700
560	Control x Medicina General [Post-Parto]	890301	$ 19.700
561	Control x Medicina General Repetido [TBC]	890301	$ 11.200
562	Control x Medicina General Repetido [HTA]	890301	$ 19.700
563	Control x Medicina General Repetido [Hansen]	890301	$ 19.700
564	Control x Medicina General [Recien Nacido]	890301	$ 19.700
565	Control x Medicina General Repetido [Diabetes]	890301	$ 19.700
566	Control o Seguimiento x Odontologia	890303	$ 21.500
567	Control x Enfermeria Repetido [CPF Mujeres]	890305	$ 11.200
568	Control x Enfermeria Repetido [CCD]	890305	$ 11.200
569	Control 1ª vez Enfermeria(CPN)	890305	$ 11.200
570	Control x Enfermeria Repetido [CPF Hombres]	890305	$ 11.200
571	Consulta x Enfermeria [Examen de Seno]	890305	$ 11.200
572	Control x Enfermeria Repetido [TBC]	890305	$ 11.200
573	Control x Enfermeria Repetido [HTA]	890305	$ 11.200
574	Control x Enfermeria Repetido [Hansen]	890305	$ 11.200
575	Control x Enfermeria Repetido [Diabetes]	890305	$ 11.200
576	Control 1ª vez Enfermeria(CPF Mujeres)	890305	$ 11.200
577	Control 1ª vez Enfermeria(CCD)	890305	$ 11.200
578	Control x Enfermeria Repetido [CPN]	890305	$ 11.200
579	Control 1ª vez Enfermeria(TBC)	890305	$ 11.200
580	Control 1ª vez Enfermeria(HTA)	890305	$ 11.200
581	Valoracion inicial Intrahospitalaria Medicina General para al servicio de Hospitalizacion	890601	$ 45.700
582	Valoración Inicial Intrahospitalaria Preparto	890601	$ 44.800

583	Valoración por el Médico General del Recién Nacido en el Servicio de Hospitalización	890601	$ 42.700
584	Atencion Diaria Intrahospitalaria Medico general tratante en hospitalizacion	890601	$ 45.700
585	Consulta Urgencias Odontología	890703	$ 27.000
586	Citología Vaginal (Toma)	892904	$ 29.100
587	Oxigeno (Consumo Litro por Minuto)	893801	$ 113
588	Electrocardiograma	895100	$ 49.700
589	Monitoria Fetal Anteparto	897011	$ 27.300
590	Monitoria Fetal Intraparto	897012	$ 117.500
591	Citología Vaginal (Lectura)	898001	$ 29.100
592	Baciloscopia	901101	$ 16.100
593	Gram - Tinción y Lectura	901107	$ 13.000
594	Prueba de Penicilina	901301	$ 1.000
595	Examen Directo Fresco de Cualquier Muestra (Frotis Flujo Vaginal)	901304	$ 53.900
596	Examen Directo Fresco de Cualquier Muestra (Uretral)	901304	$ 53.900
597	Examen Directo Fresco de Cualquier Muestra [CPN]	901304	$ 53.900
598	Hongos - Examen Directo [KOH]	901305	$ 14.500
601	Velocidad de Sedimentación Globular	902204	$ 5.800
602	E.S.P. Estudio de Morfología	902206	$ 9.100
603	Hemograma	902207	$ 25.100
604	Hemograma [CPN]	902207	$ 25.100
605	Hematocrito (Joven)	902210	$ 4.500
606	Hematocrito	902211	$ 4.500
607	Hemoclasificación y Factor RH	902212	$ 32.100
608	Hemoclasificación [CPN]	911015	$ 32.100
609	Hemoclasificación [Recien Nacido]	902212	$ 32.100
610	Hemoglobina	902213	$ 9.400
611	Hemoglobina - Hematocrito [Adulto Joven]	902213	$ 9.400
612	Hemoparasitos - Gota Gruesa	902214	$ 13.000
613	Plaquetas Recuento - Metodo Automatico	902220	$ 10.300
614	Plaquetas Recuento Automatico	902221	$ 10.300
615	Bilirrubina Indirecta	903009	$ 10.600
616	Acido Urico	903801	$ 17.000
617	Bilirubina Directa	903809	$ 13.600
618	Bilirrubina Total	903809	$ 13.600
619	Colesterol HDL	903815	$ 25.400
620	Colesterol HDL [Adulto Mayor]	903815	$ 25.400
621	Colesterol [HDL] Adulto Joven	903815	$ 25.400
622	Colesterol LDL	903816	$ 30.000
623	Colesterol LDL [Adulto Mayor]	903816	$ 30.000
624	Colesterol Total	903818	$ 30.900
625	Colesterol Total [Adulto Mayor]	903818	$ 30.900
626	Creatinina	903895	$ 14.500
627	Creatinina [Adulto Mayor]	903825	$ 14.500
628	Glicemia	903841	$ 15.100
629	Glucometria-Toma y Tirilla	903841	$ 6.000
630	Glicemia [CPN]	903841	$ 15.100
631	Glicemia [Adulto Mayor]	903841	$ 15.100
632	Glicemia [DBT]	903841	$ 15.100
633	Glucosa. Curva Tolerancia (Muestra)	903844	$ 69.700
634	Glucosa Test de O'Sullivan	903845	$ 38.500
635	Nitrógeno Ureico [BUN]	903856	$ 12.100
636	Triglicéridos	903868	$ 17.000
637	Triglicéridos [Adulto Mayor]	903868	$ 17.000
638	Urea	903869	$ 13.300
639	Prueba de Embarazo	904508	$ 49.100
641	Sifilis Prueba Treponemica (Prueba Rapida)	906039	$ 12.200
642	Leishmaniasis, Determinacion AC	906121	$ 17.000
644	Hepatitis B, anticuerpo anti superficial	906223	$ 109.300
645	Hepatitis C , anticuerpo G	906225	$ 123.000
646	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS	906249	$ 86.900
648	Factor RA, prueba semicuantitativa	906911	$ 16.700
649	Serología	906915	$ 16.100
650	Serología [CPN]	906916	$ 16.100
651	Serologia (Joven)	906916	$ 16.100
652	Serología [Atención Parto]	906915	$ 16.100
653	Coprológico	907002	$ 10.000
654	Coproscopico	907004	$ 39.400
655	Sangre Oculta en Materia Fecal	907008	$ 7.600
656	Parcial de Orina	907106	$ 16.100
657	Parcial de orina [CPN]	907106	$ 16.100
658	Parcial de Orina [Adulto Mayor]	907106	$ 16.100
659	Test de Helecho o Analisis de Moco Cervical	907202	$ 53.900
660	Inmovilización MS y/o MI	936800	$ 56.900
662	Nebulizaciones C/U	939402	$ 15.100
663	Medición Agudeza Visual	950601	$ 11.200
665	Lavado Gástrico	963300	$ 30.900
666	Lavado de Ojos	965100	$ 10.000
667	Lavado de Oídos	965100	$ 25.400
668	Extraccion Cuerpo Extraño Conducto Auditivo Oido	981100	$ 61.500
669	Extraccion Cuerpo Extraño Nariz	981200	$ 61.500
670	Extracción Cuerpo Extraño Cornea	982102	$ 66.000
671	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	990203	$ 12.900

672	Consejeria Pre VIH x Medicina [CPN]	890201	$	36.300
673	Consejeria Post VIH x Medicina [CPN]	990201	$	36.300
674	Educacion en Salud Oral por Odontología	990203	$	17.000
675	Consejeria Post VIH x Enfermeria [CPN]	990204	$	11.200
676	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	990212	$	15.500
677	Educación en Salud Oral por Higiene Oral	990212	$	17.000
678	Inyectologia	992100	$	2.000
679	Inyeccion o Infusion de Sustancia Hormonal (Mensual o Trimestral) [CPF]	992200	$	3.200
680	Aplicación Vitamina K	992901	$	5.500
681	Aplicacion Vacuna BCG - Monovalente	993102	$	5.500
682	Aplicacion Vacuna BCG (Neonato)	993102	$	5.500
683	Aplicacion Vacuna Haemophilus Infuenza Tipo B - Hib	993104	$	5.500
684	Vac. H.I.B(1ªDosis)	993104	$	5.500
685	Vac. H.I.B(2ªDosis)	993104	$	5.500
686	Vac. H.I.B(3ªDosis)	993104	$	5.500
687	Aplicacion Vacuna Neumococo (1ª dosis)	993106	$	5.500
688	Aplicacion Vacuna Neumococo (2ª dosis)	993106	$	5.500
689	Aplicacion Vacuna Neumococo (3ª dosis)	993106	$	5.500
690	Aplicacion Vacuna TT/TD (1 Dosis) Gestantes	993120	$	5.500
691	Aplicacion Vacuna TT/TD (2 Dosis) Gestantes	993120	$	5.500
692	Aplicacion Vacuna TT/TD (Refuerzo 1)	993120	$	5.500
693	Aplicacion Vacuna TT/TD (Refuerzo 2)	993120	$	5.500
694	Aplicacion Vacuna TT/TD (Refuerzo 3)	993120	$	5.500
695	Aplicación Vacuna TT/TD (Refuerzo 1) Gestantes	993120	$	5.500
696	Aplicacion Vacuna TT/TD (Refuerzo 2) Gestantes	993120	$	5.500
697	Aplicacion Vacuna TT/TD (Refuerzo 3) Gestantes	993120	$	5.500
698	Aplicacion Vacuna TT/TD (Refuerzo 4)	993120	$	5.500
699	Aplicacion Vacuna TT/TD (Refuerzo 5)	993120	$	5.500
700	Aplicación Vacuna DPT a celuar Gestantes	993120	$	5.500
701	Vac.Comb. DPT(1ªDosis)	993122	$	5.500
702	Vac.Comb. DPT(2ªDosis)	993122	$	5.500
703	Vac.Comb. DPT(3ªDosis)	993122	$	5.500
704	Aplicacion Vacuna DPT (Refuerzo 1) - 18 Meses	993122	$	5.500
705	Aplicacion Vacuna DPT (Refuerzo 2) - 5 Años	993122	$	5.500
706	Aplicacion Vacuna Pentavalente (Hib, DPT, HB) - 2 Meses	993130	$	5.500
707	Aplicacion Vacuna Pentavalente (Hib, DPT, HB) - 4 Meses	993130	$	5.500
708	Aplicacion Vacuna Pentavalente (Hib, DPT, HB) - 6 Meses	993130	$	5.500
709	Aplicacion Vacuna Poliomielitis	993501	$	5.500
710	POLIO INYECTABLE	993501	$	5.500
711	Aplicacion Vacuna Poliomielitis (3 Dosis) - 6 Meses	993501	$	5.500
712	Aplicacion Vacuna Poliomielitis (Neonato)	993501	$	5.500
713	Aplicacion Vacuna Poliomielitis (Refuerzo 1) - Monovalente 18 Meses	993501	$	5.500
714	Aplicacion Vacuna Poliomielitis (Refuerzo 2) - Monovalente 5 Años	993501	$	5.500
715	Vac. Contra la Poliomelitis	993501	$	5.500
716	Aplicación de vacuna Hepatitis A	993502	$	5.500
717	Aplicacion Vacuna HPB(1ª Dosis)	993503	$	5.500
718	Vac. Contra HPB(2ª Dosis)	993503	$	5.500
719	Vac. Contra HPB(3ª Dosis)	993503	$	5.500
720	Aplicacion Vacuna HB (Neonato)	993503	$	5.500
721	Aplicacion Vacuna HPB (Refuerzo 1) - Monovalente	993503	$	5.500
722	Aplicacion Vacuna HPB (Refuerzo 2) - Monovalente	993503	$	5.500
723	Aplicacion Vacuna Fiebre Amarilla - 1 a 65 Años	993504	$	5.500
724	APLICACIÓN VACUNA ANTIRABICA	993505	$	5.500
725	Vac. Contra Sarampión(Dosis Unica)	993506	$	5.500
726	Vac. Contra Rubeola y Sarampión (Dosis Unica)	993508	$	5.500
727	Aplicación de Vacuna Varicela	993509	$	5.500
728	Aplicacion Vacuna AH1N1	993510	$	5.500
729	Aplicacion Vacuna Influenza 1ª dosis	993510	$	5.500
730	Aplicacion Vacuna Influenza 2ª dosis	993510	$	5.500
731	Aplicacion Vacuna Influenza [Refuerzo]	993510	$	5.500
732	Aplicacion Vacuna Influenza Adultos	993510	$	5.500
733	Aplicación Influenza Gestantes	993120	$	5.500
734	Aplicacion Vacuna AH1N1 Gestantes	993510	$	5.500
735	Aplicacion Vacuna Rotavirus 1ª dosis	993512	$	5.500
736	Aplicacion Vacuna Rotavirus 2ª dosis	993512	$	5.500
737	Aplicación de vacuna VPH	993513	$	5.500
738	Aplicación de vacuna VPH (Segunda Dosis)	993513	$	5.500
739	Aplicación de vacuna VPH (Tercera Dosis)	993513	$	5.500
740	Vac. Post-Parto/Aborto - Rubeola/Sarampión (Dosis Unica)	993522	$	5.500
741	Aplicacion Vacuna Sarampion y Rubeola	993520	$	5.500
742	Aplicacion Vacuna Triple Viral (Dosis Unica) - 12 Meses	993522	$	5.500
743	Aplicacion Vacuna Triple Viral (Refuerzo) - 5 y 10 Años	993522	$	5.500
744	Aplicacion Vacuna Triple Viral (Refuerzo) - 9 y 18 Años	993522	$	5.500
745	Retiro D.I.U	977100	$	58.100
746	Aplicación Sellantes Fotocurado	997102	$	21.800
747	Topicación de Fluor	997103	$	24.800
748	Topicación de Fluor(Adultos)	997103	$	24.800
749	Resina Preventiva Presellante	997105	$	13.000
750	TOPIFICACION DE FLUOR EN BARNIZ	997106	$	24.800
751	Detartraje Supragingival	997301	$	100.800
752	Control Placa Bacteriana primera vez	997310	$	17.000
753	Control Placa Instrucción e Higiene Oral.	997310	$	17.000

754	Control Placa Bacteriana Segunda vez	997310	$ 17.000
755	Profilaxis Dental	232101	$ 21.500
756	Metformina Tableta 500 mg	A10BA0201	$ 184
757	INSULINA ASPACTA PE	0	$ 3.000
758	Latanoprost Gotas Oftalmicas 0,005% - PROVISIONAL	S01EE01	$ 15.829
759	Quetiapina Tabletas x 25 mg - PROVISIONAL	N05AH0402	$ 394
760	REGENEROL POLVO MULTIVITAMINICO - PROVISIONAL	F0027	$ 8.788
761	Sulfasalazina Tabletas x 500 mg	A07EC0101	$ 398
762	Gamabenceno Champoo Sobres	P03AC04	$ 1.450
763	Plata Sulfadiazina al 1 % crema	D06BA0101	$ 4.970
764	Betametasona Fosfato + Betametasona Acetato 3 mg + 3 mg	H02AB006711	$ 10.668
765	Aceite de Ricino	A06AB0501	$ 3.016
766	Clonidina Clorhidrato tabl. X 0.150 mg	C02AC0101	$ 150
767	Omeprazol Ampollas x 40 mg x 10 ml	A02BC0101	$ 8.463
768	Ampicilina + Bulbactam amp. X 1 g/0.5g	J01CA5101	$ 4.000
769	Enoxaparina x 20 mg x 0.2 ml	B01AB0001	$ 36.400
770	Heparina de bajo peso molecular Sol. Iny. (U.I. ó mg)	B01AH003701	$ 16.800
771	Humedificadores	0	$ 12.336
772	Losartan Tabletas x 50 mg	C09CA0101	$ 131
773	Amlodipino Tabletas x 5 mg	C08CA0101	$ 108
774	Nitroprusiato de Sodio Ampolla x 50 mg	C02DS010721	$ 22.400
775	Clopidogrel Tabletas x 75 mg	B01AC0401	$ 372
776	JERINGAS DESECHABLES X 3 CC	F0072	$ 242
777	Adenosina Ampollas x 6 mg / 2 ml	C01EB10	$ 93.000
778	Medroxiprogesterona 25 mg + Estradiol 5mg	G03AA0801	$ 8.378
779	Levonorgestrel x 0.75 mg	G03AC0302	$ 7.236
780	Levonorgestrel x 0.03 mg Tableta	G03AC0302	$ 555
781	Levonorgestrel x 75 mg Implante Subdermico	G03AC0301	$ 236.600
782	AMOXAL (Amoxicilina) 500 mg / 5 ml Susp.	J01CA025232	$ 25.500
783	AMOXAL (Amoxicilina) 400 mg/5ml Susp.	J01CA025232	$ 21.750
784	AMOXAL (Amoxicilina) X 500 mg Cap.	J01CA025142	$ 2.050
785	Complejo B Tabletas	A11DT009151	$ 149
786	Claritromicina Tabl. X 500 mg	J01FA0904	$ 1.378
787	Colestiramina Polvo/Sobre x 4 gr	C10AC0101	$ 1.801
788	Labetalol - Diblorec 100 mg/20 ml		$ 90.709
789	Losartan Tabletas x 100 mg	C09CA0101	$ 292
790	Carvedilol Tabletas x 6,25 mg	C07AG0201	$ 247
791	Azitromicina Tabletas x 500 mg	J01FA1001	$ 1.560
792	Betametil Digoxina Tabletas x 0,1 mg	C01AA0803	$ 2.075
793	Beclometasona x 50 mcg Sol para Inhalar Nasal	R01AD0102	$ 14.500
794	Atorvastatina Tabletas x 20 mg	C10AA0501	$ 287
795	Azitromicina Suspension x 200 mg/5ml	J01FA1002	$ 8.505
796	Esomeprazol Capsulas x 20 mg	A02BC0502	$ 510
797	Sertralina Tableta x 50 mg	N06AB0601	$ 269
798	Carvedilol Tabletas x 25 mg	C07AG0201	$ 458
799	Mesalazina Tabletas x 500 mg	A07EM02631	$ 1.225
800	Insulina Detemir x 100 u.i. Ampolla	A10AE0501	$ 97.500
801	Misoprostol Tabletas x 200 ug	G02AD0601	$ 3.887
802	Alendronico Acido Tableta x 70 mg	M05BA0401	$ 1.037
803	Insulina Glargina Ampollas x 100 u.i./ml	A10AE0401	$ 100.687
804	CANULA PARA OXIGENO NEONATAL	F0263	$ 2.494
805	Insulina Glulisina x 100 u.i.	A10AB0601	$ 60.894
806	VENDAS DE YESO 4 X 5 YDS	F0265	$ 14.172
807	Eritropoyetina Amp. X 2.000 U.I.	B03XA0102	$ 16.611
808	GLUCOMETRO	F0267	$ 82.940
809	LANCETAS PARA GLUCOMETRIA	F0268	$ 542
810	TIRAS REACTIVAS PARA GLUCOMETRIA	F0269	$ 93.600
811	Quetiapina Tabletas x 200 mg	N05AH0401	$ 396
812	Norepinefrina Amplla x 1 mg / ml	C01CA0301	$ 5.112
813	Risperidona Tabletas x 2 mg	N05AX0805	$ 751
814	Levetiracetam Tabletas x 500 mg	N03AX1401	$ 873
815	Insulina Lispro x 100 u.i /ml	A10AB0401	$ 50.028
816	ALGODÓN LAMINADO 4 X 5 YDS	F0303	$ 2.043
817	Levotiroxina Tabletas x 75 mg	H03AA0101	$ 113
818	Atorvastatina Tabletas x 40 mg	C10AA0501	$ 287
819	Tapon Eparimizado	MMQTH01	$ 2.000
820	Hioscina N-butil bromuro + Diprirona (0.020 + 2.5)g/5 mL solución inyectable	A03DH013701	$ 773
821	MASCARILLA OXIGENO PEDIATRICA		$ 10.055
822	MASCARILLA OXIGENO ADULTO	MMQMOA1	$ 9.233
823	Naproxeno 150 mg/ 5mL (3%) suspensión oral	M01AN002231	$ 2.900
824	CARBON ACTIVADO polvo 50 mg	A07BA0101	$ 33.176
825	PRESERVATIVOS	F3752	$ 860
826	Hidroclorotiazida x 25 Mg	C03AH006011	$ 100
827	Carbamazepina 200 mg tableta	N03AC00511	$ 75
828	RETIRO DISPOSITIVO SUBDERMICO JADELLE - PILA	861203	$ 80.000
829	VENDA ELASTICA 6 X 5 YDS	MMQAE65	$ 4.311
830	Canula de Oxigeno Adulto	MMQCO01	$ 3.469
831	JERINGA INSULINA 1 ml	MMQJI01	$ 500
832	T de Cobre	0	$ 7.098
833	Habitacion 2 Camas/Primer Nivel	10B002	$ 185.300
834	Habitación 3 Camas/Primer Nivel	10B003	$ 150.200
835	Habitación 4 camas/ primer nivel	10B004	$ 138.100

836	Observación/Primer Nivel	5DSB01	$ 68.400
837	Derechos de Sala de Parto	90DS01	$ 513.300
838	PAQUETE DE PARTOS	S21100P	$ 966.700
839	Derechos de Sala Curación	5DS002	$ 21.500
840	Curaciones - Particular	869500	$ 21.500
841	Derechos de Sala Suturas	5DS003	$ 49.700
842	Derechos de Sala de Yesos	5DS004	$ 70.300

TARIFAS COVID- 19 E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA HUILA

CUPS	PROCEDIMIENTO	TARIFA
890101U	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA URBANA POR MEDICINA GENERAL	$ 62.000
890101R	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA RURAL POR MEDICINA GENERAL	$ 72.000
890105U	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA URBANA POR ENFERMERIA	$ 37.800
890105R	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA RURAL POR ENFERMERIA	$ 47.800
890108U	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA URBANA POR PSICOLOGÍA	$ 37.800
890108R	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA RURAL POR PSICOLOGÍA	$ 37.800
906270U	DETECCION DEL VIRUS COVID -19 INCLUYE PRUEBA CONFIRMATORIA DOMICILIARIA URBANA POR MEDICINA GENERAL (ATENCION DEL PACIENTE, DILIGENCIAMIENTO DE FICHA EPIDEMIOLOGICA, TOMA DE MUESTRAS – INSUMOS) NO INCLUYE TRANSPORTE	$214.500
906270R	DETECCION DEL VIRUS COVID -19 INCLUYE PRUEBA CONFIRMATORIA DOMICILIARIA RURAL POR MEDICINA GENERAL (ATENCION DEL PACIENTE, DILIGENCIAMIENTO DE FICHA EPIDEMIOLOGICA, TOMA DE MUESTRAS – INSUMOS) NO INCLUYE TRANSPORTE	$292.500
906270	DETECCION DEL VIRUS COVID -19 INCLUYE PRUEBA CONFIRMATORIA INTRAHOSPITALARIA POR MEDICINA GENERAL (ATENCION DEL PACIENTE, DILIGENCIAMIENTO DE FICHA EPIDEMIOLOGICA, TOMA DE MUESTRAS – INSUMOS) NO INCLUYE TRANSPORTE	$ 188.500
	PAQUETE DE EMBALAJE DE CADAVER SOSPECHA COVID – 19. (INCLUYE CERTIFICADO DEFUNCION, PREPARACION DE CADAVER SEGÚN LINEAMIENTOS MINSALUD, EMBALAJE, TOMA DE MUESTRAS, TRASLADO DE MUESTRAS, VERIFICACION DE CARRO FUNEBRE Y ENTREGA DE CADAVER)	$490.000
A22001	CONSULTA TELEFONICA O VIRTUAL, POR MEDICO, ENFERMERA, PSICOLOGIA, ODONTOLOGIA APLICA POR ACTIVIDADES DE PYP Y MEDICINA GENERAL	$ 35.000
S31301	KILOMETRO DESPLAZAMIENTO VEHICULO PARA TOMA Y TRASLADO DE MUESTRA EN SECTOR URBANO	$6.590
S31301	KILOMETRO DESPLAZAMIENTO VEHICULO PARA TOMA Y TRASLADO DE MUESTRA EN SECTOR RURAL	$7.249

OTRAS CONDICIONES TECNICAS

ITEM	OTRAS CONDICIONES TECNICAS
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional- la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.
2	El Contratista Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El Contratista deberá informar por escrito a la jefatura de la Regional de Aseguramiento en salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura la de Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
5	El Contratista debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
6	El Contratista DARA a conocer el Modelo de prestación de servicios (anexar documento).
7	El Contratista debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.

8	El Contratista debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social.
9	El Contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
10	El Contratista designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
12	El Contratista deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
13	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo al Decreto ley 1011 de Abril 3 del 2006 y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. (Anexar documento). El Contratista ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre) de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud.
14	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Establecimiento de Sanidad Policial Primario La PLata, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
17	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.
18	El Contratista deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.
19	El Contratista se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del

	5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."
21	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.
22	El Contratista deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.
23	El Contratista brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
24	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que El Contratista presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2.
25	Es obligación del Contratista la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.
26	El Contratista deberá certificar que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 5, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
27	Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente.
28	Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses.
29	Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo.
30	Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial.
31	Informar oportunamente a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios.
32	Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.

33	Permitir a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.
34	Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen.
35	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.
36	El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos.
37	El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
38	Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura.
39	Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional.
40	En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El Contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato.
41	Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia.
42	Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial.
43	Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.
44	EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales.
45	Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan.
46	Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes según lo estipulado en las leyes para tal fin.

47	EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante Establecimiento de Sanidad Policial Primario La PLata por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o a cualquier tercero.
48	EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz.
49	No usar el nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos.
50	INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co ; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 . e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Establecimiento de Sanidad Policial Primario La PLata. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.
51	El Contratista dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (Septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".
52	El Contratista dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo Nº 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS".
53	El Contratista no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.

54	El Contratista debe contar con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, asi como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.
55	El Contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.

a. Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.

b. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 052 de 2013.

c. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.

d. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.

e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.

f. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento).

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de MEDICINA GENERAL AMBULATORIA como puerta de entrada.

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.

2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo 2 Resolución No. 3047 de 2008); así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional).

3. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.

4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 013 del 04/06/2013 DISAN/AGESA, instructivo N°009 del 06/03/2014 DISAN-AGESA, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.

5. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos *disan.arasi-aut@policia.gov.co*, *disan.arasi-crf@policia.gov.co* Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo.

6. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 al correo Deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

7. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008.

El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad,
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

1. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.
2. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en la ciudad de Neiva, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2.

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.
NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico y radiología de baja complejidad. Las de baja complejidad son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de mediana complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de baja complejidad.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2.

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 4331 de 2012 *"Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009."* la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

1. Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel JENNY MARCELA CALVO BERNAL
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

CONTRATISTA

Doctora CESAR EDUARDO GONZALEZ DIAZ
Gerente E.S.E HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA
Cédula de ciudadanía No. 7.684.263 de Neiva-Huila.

Proyectó: SI Edier Cedeño Rivas. / Analista de contratos
Revisado por: IJ Gimondi Bravo Gonzalez / Respectivo Grupo de contratos (E)
MY Pilar Jimena Andrade Lpoez / Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS María Gisela Maiaca Bermeo/ Asesoría Jurídica
Fecha de Elaboración: Agosto /2021

Carrera 22 Sur No 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Escaneado con CamScanner